

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**ORDENANZA N° 8110**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA**

**Art. 1°).- RATIFÍQUESE** el Convenio de Comodato y Colaboración celebrado en fecha veintiocho (28) de agosto de 2.026, entre el **Club Atlético San Isidro** y la Municipalidad de la ciudad de San Francisco, para el uso de la pileta de natación climatizada, incluyendo la utilización de los servicios sanitarios e instalaciones aledañas que se encuentran emplazadas dentro del predio del club, ubicada en Av. 9 de Septiembre N° 1.484 de esta ciudad, para ser utilizada durante dos horas semanales, el día y horario que las partes coordinen, por el término de cuatro (4) meses; destinada exclusivamente para actividades de la denominada **"Escuela de Adultos Mayores - Natación"** organizada por la Dirección de Deportes dependiente de la Secretaría de Gobierno del municipio.

**Art. 2°).- OTÓRGASE** al Club Atlético San Isidro, un subsidio mensual de pesos UN MILLÓN (\$ 1.000.000,00) a partir del 1° de septiembre de 2.026 hasta el 31 de diciembre de 2.026, a los fines de colaborar al mantenimiento y mejoramiento de las instalaciones del predio.

**Art. 3°).- REGÍSTRESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.-

**Dr. Juan Martín Losano**  
**Secretario H.C.D.**

**Dr. Mario Ortega.**  
**Presidente H.C.D.**

### CONVENIO DE COMODATO Y COLABORACION

Entre la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, Provincia de Córdoba, con domicilio en calle Bv. 9 de Julio N° 1187 de esta ciudad, representada en este acto por EL Señor Intendente Municipal, Dr. Damián Javier Bernarte, D.N.I. N° 21.783.456, el Señor Secretario de Gobierno, Dr. Raúl Horacio Angonoa, D.N.I. N° 17.099.636 en adelante "EL COMODATARIO", y por la otra parte el CLUB ATLETICO SAN ISIDRO, con sede social en calle Corrientes N° 362, de la misma ciudad, representada en este acto por su Presidente, el Sr. Fernando Pablo MAGNANO, DNI N° 26.797.052 y su Vicepresidente, el Sr. Andrés Enrique MASSONI, DNI N° 29.015.174, en adelante "EL COMODANTE", acuerdan en celebrar el presente CONTRATO DE COMODATO, conforme las siguientes clausulas:

**CLÁUSULA PRIMERA:** "EL COMODANTE" entrega en este acto al "COMODATARIO", en calidad de COMODATO la pileta de natación (climatizada) que se encuentra emplazada dentro del predio del Club Atlético San Isidro, ubicado en calle Av. 9 de Septiembre N° 1484 de esta ciudad, para ser utilizada durante dos (2) horas semanales, el día y horario que coordinen oportunamente las partes. Dentro del comodato se incluye la autorización para la utilización de los servicios sanitarios e instalaciones aledañas que pertenecen al mismo predio.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** La pileta de natación (climatizada) será destinada, exclusivamente para actividades de la denominada "Escuela de Adultos Mayores - Natación" organizada por la Dirección de Deporte, dependiente de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Francisco.

**CLÁUSULA TERCERA:** Las partes manifiestan que "EL COMODANTE" conserva sus derechos sobre la cosa y "EL COMODATARIO" sólo adquiere, por el presente convenio, un derecho de uso del bien detallado.

**CLÁUSULA CUARTA:** El plazo de duración, se conviene por cuatro (4) meses, con inicio el día 01 de septiembre de 2.026 y se extenderá hasta el día 31 de diciembre de 2.026.

**CLÁUSULA QUINTA:** EL COMODATARIO otorgará a LA COMODANTE un subsidio mensual de PESOS UN MILLÓN MIL (\$ 1.000.000,00), a partir del día 1º de septiembre del año 2026 y hasta la culminación del presente convenio -el día 31 de diciembre de 2026-, a los fines de colaborar al mantenimiento y mejoramiento de las instalaciones del predio.

**CLÁUSULA SEXTA:** "EL COMODATARIO" acepta recibir el bien mencionado en las condiciones en que se entrega, expresando su conformidad por el estado y las características del mismo, y se obliga, a la finalización del presente convenio, proceder a la restitución de la misma, previa conformidad del COMODANTE.

**CLÁUSULA SEPTIMA:** Se deja expresamente establecido que los recursos humanos, insumos y/o equipamientos de los que se sirva "EL COMODATARIO", con motivo de las actividades a desarrollar en el inmueble cedido serán, también, a su exclusivo cargo.

**CLÁUSULA OCTAVA:** 1).- "EL COMODATARIO" se compromete a efectuar, a su exclusiva costa, las reparaciones de todos los desperfectos y/o deterioros y/o roturas causados,

en la pileta de natación e instalaciones utilizadas en el marco del presente convenio, originados por sus representantes y/o sus dependientes y/o participantes de la actividad y/o terceros. 2).- "EL COMODATARIO" será responsable de los daños o perjuicios que sufrieren las personas, sean dependientes, colaboradores, asistentes, participantes de los eventos, público en general y/o terceros o sus bienes, tanto durante los el desarrollo de los eventos y/o competencia o, durante la desocupación, desconcentración o retiro del lugar, aun cuando resulte imposible individualizar a los causantes de los mismos.

**CLÁUSULA NOVENA:** "EL COMODATARIO" no podrá ceder en forma total o parcial y bajo ninguna modalidad los derechos otorgados en virtud del presente convenio, como así tampoco cambiar su destino, siendo ello causal de resolución del convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA:** Se deja expresa constancia que no existe ningún tipo de relación o vínculo laboral o de dependencia entre EL COMODANTE y el personal contratado por EL COMODATARIO. EL COMODATARIO mantendrá indemne al COMODANTE ante cualquier contingencia de índole laboral y de cualquier reclamo judicial y/o extrajudicial que surgiera como consecuencia de ello (incluyendo ésta pero no limitando: honorarios y gastos de abogados, contadores y sumas de dinero necesarias para arribar a futuros acuerdos), obligándose asimismo, a restituirle todo lo que este debiere abonar por tal concepto.

**CLÁUSULA DECIMO PRIMERA:** El incumplimiento de alguna de las obligaciones previstas en el presente convenio, habilitará a cualquiera de las partes a rescindirlo, previa notificación fehaciente, debiéndose intimar el cese del incumplimiento, bajo apercibimiento que, transcurridos treinta (30) días corridos a partir de la recepción de la misma, sin que se hubiese cesado el incumplimiento o se hubieren iniciado las acciones correctivas, se dará por resuelto el presente contrato.

**CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA:** Finalizado el presente convenio, LAS PARTES no se adeudarán suma alguna por indemnizaciones u otros conceptos.

**CLÁUSULA DECIMO TERCERA:** Las partes constituyen domicilio a los efectos del presente en los indicados precedentemente, donde se tendrán por validas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se practiquen.

**CLÁUSULA DECIMO CUARTA:** En el caso de producirse alguna disputa con motivo de la ejecución del presente convenio, LAS PARTES, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Quinta Circunscripción Judicial con asiento en la Ciudad de San Francisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que corresponda o pudiera corresponder en el futuro, aún el Federal.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a veintiocho días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.



**FERNANDO MAGNANO**  
Presidente



**ANDRÉS MASSONI**  
Vicepresidente

Dr. Raúl H. Angonoa  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de la Ciudad de San Francisco



Dr. Damián J. Bernarte  
Intendente  
Municipalidad de la Ciudad de San Francisco